ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, CELEBRADO EL 27 DE JULIO DE 2018

En la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, el 27 de julio de dos mil dieciocho, con la concurrencia del Alcalde Luis Rodrigo Caiza Curipallo, se reúne el concejo municipal con la presencia de los concejales; Sr. Cesar Vicente GrefaHuatatoca, la concejala Lcda. Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco, la Concejala Jessica Rivera, el concejal Sr. Juan Manuel Acan Uscha, con relación al concejal Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez, se justifica su inasistencia por cuanto esta delegado a participar del evento "Choco – Raíces" en la ciudad de Guayaquil, además se deja constancia de la asistencia del Ab. Luis Minta – Procurador Síndico, el Ing. Javier Pozo – Director de Desarrollo Institucional, el Arq. Espinoza Washington, laAb. Karina Sánchez - Comisaria Municipal,el Ing. Eduardo Jumbo – Supervisor de Tránsito, el Ing. HernánChulde – Director Financiero,actúa como Secretario de Concejo Municipal el Ab. Benjamín Gualli Guamán.

ALCALDE.- Buenas días señores concejalas, agradezco la presencia a la convocatoria realizada para ésta sesión Ordinaria de Concejo municipal, señor Secretario, primer punto.

PUNTO UNO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, luego de proceder a constatar el correspondiente quórum para la sesión Ordinaria que celebra éste Concejo Municipal, informo que se encuentran presente en ésta sala de sesiones cuatro de cinco señores Ediles miembros de éste Concejo, en consecuencia existe el quórum de Ley.

ALCALDE.- Al existir el quórum correspondiente declaró instalada la sesión de Concejo Municipal siendo las 10h00, señor Secretario siguiente punto.

PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Punto Uno. -Constatación del Quórum e instalación de la Sesión.

Punto Dos. -Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Punto Tres.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión Ordinaria del 17 de julio de 2018.

Punto Cuatro.- Análisis y resolución del informe emitido por la Comisión de Planificación Institucional y Técnica Cantonal, referente a la petición del permiso de operación de la Compañía de Transporte en Taxi Convencional Estrella de ZatsayacuEstrellayacu S.A

Punto Cinco.- Análisis y aprobación del Reglamento a la Ordenanza que regula el funcionamiento administrativo y financiero del parque turístico KuryYaku de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

ALCALDE.- Señores concejales pongo a consideración el orden el día.

POR SECRETARIA.- Se constata que no existen objeciones y se aprueba el orden del día propuesto por el ejecutivo.

ALCALDE.- Siguiente punto señor secretario**.**

PUNTO TRES.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE JULIO DE 2018.

POR SECRETARIA.- Se da lectura el acta de la sesión inmediata anterior el mismo que es aprobado con las siguientes observaciones, en la página se agrega la siguiente intervención "ROXANA VISCARRA.- Me queda una inquietud qué pasaría si autorizamos la venta del lote porque a la fecha el cónyuge de la solicitante es un compañero concejal"

ALCALDE.- Siguiente punto señor secretario**.**

PUNTO CUATRO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TÉCNICA CANTONAL, REFERENTE A LA PETICIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL ESTRELLA DE ZATSAYACU ESTRELLAYACU S.A

POR SECRETARIA.- Se da lectura el informe emitido por la Comisión Permanente de Planificación Institucional y Técnica Cantonal, adjuntado mediante memorando 019-CPPI y TC-2018 de fecha 12 de julio de 2018.

JUAN ACAN.- Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, contamos con la presencia del señor Vicente Chávez, por lo que solicito se aclare si hará uso del derecho constitucional del uso de la silla vacía o no porque considero que es pertinente aclarar previo a tratar el punto correspondiente.

ALCALDE.-Señores concejales y señores Directores, previo a analizar es pertinente dar a conocer que el señor Vicente Chávez, mediante oficio N° S/N de fecha 25 de julio de 2018 ha solicitada el uso de la silla vacía por lo que con el derecho que le asiste es pertinente la petición realizada, por lo que hará uso de la silla vacía.

CESAR GREFA.- Gracias señor Alcalde y compañero concejales, como antecedente una vez receptada en la comisión el expediente se analizó detenidamente, donde se conoció que la compañía de Transporte en Taxi Convencional Estrella de Zatsayacu Estrellayacu S.A, cumplía con los requisitos y estaban constituidas además la documentación está en regla, peroestá de rectificar los artículo pertinentes pero de la ordenanzaque está vigente,porque existe un error al hacer hincapié el artículo que hacen referencia a los requisitos para el permiso de operación como es en este caso específico.

JUAN ACAN.- Este tema se viene tratando más de dos años considero que este es el último paso de la compañía de Transporte en Taxi Convencional Estrella de Zatsayacu Estrellayacu S.A.

WASHINGTON ESPINOZA.- Gracias señor Alcalde y señores concejales, solo me queda una inquietud laMunicipalidad emite el permiso de operación de esta modalidad.

EDUARDO JUMBO.-Gracias señor Alcalde y señores concejales, si tenemos competencia para emitir el permiso de operación de esta modalidad, y la compañía requirente del permiso de operación está legalmente constituida y los vehículos deberán ser regulados por la municipalidad según la normativa correspondiente y solo existe una excepción que este tipo de compañía puede obtener camionetas de doble cabina como lo establece la norma pero solo para la Amazonia y Galápagos.

VICENTE CHÁVEZ.- Gracias señor Alcalde y señores concejales, conforme es nuestra aspiración, por cuanto hemos cumplido con cada uno de los requisitos establecidos en la ordenanza que establece la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, por lo que estaremos de nuestra parte agradecidos y daremos el mejor servicio a los usuarios en nuestro Cantón.

ALCALDE.- Existe una resolución de concejo municipal otorgando la parada provisional a la compañía existente en la cabecera cantonal, considero que es pertinente se derogue a fin de no causar algún vacío o duda sobre la parada existente en el Capricho y sobre el uso de suelo que es nuestra facultad emitir, debería estar pagada por la compañía en constitución y las demás compañías existentes en ese mismo sentido, aunque no tengamos competencias pero si extendemos el permiso de uso de suelo.

ROXANA VISCARRA.- Gracias señor Alcalde y compañeros concejales,es pertinente su aprobación en base al informe de la Unidad de Tránsito y el informe Jurídico por lo que mociono la aprobación para emitir el permiso de operación a favor de la compañía en taxi convencional estrella de Zartsayacu Estrellayacu S.A.

CESAR GREFA.-Por cuanto esta enmarco en derecho apoyo la moción.

ALCALDE.- Al estar apoyada la moción, tome votación señor Secretario, y posterior a ello proclame resultados.

SECRETARIO.- Señor Alcalde, señorita y señores Concejales, procedemos a tomar votación por la moción presentada por la concejalaRoxana Viscarra apoyado por el concejal Cesar Grefa.

VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:

CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USHCA, A favor
CONCEJAL CÉSAR VICENTE GREFA HUATATOCA A favor
CONCEJALA JESSICA RIVERA PAREDES A favor

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO ALVAREZ	Ausente
CONCEJALA ROXANA ELIZABETH VISCARRA CARRASCO	A favor
USO DE SILLA VACÍA VICENTE CHÁVEZ	A favor
ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO	A favor

SECRETARIO.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (6) ediles y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

EL CONCEJOMUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 27 DE JULIO DEL 2018.

CONSIDERANDO: **QUE,** MEDIANTE RESOLUCIÓN 0188-GADMCJAT-2016, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2016, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA POR UNANIMIDAD APRUEBA EL ESTUDIO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI CONVENCIONAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

QUE, EL LIC. EDUARDO AGUILAR COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO STTTSV, MUNICIPAL MEDIANTE INFORME N° 0003-SPTT-2016,DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2016, PRESENTA EL INFORME PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL ESTRELLA DE ZATZAYACU ESTREYACU S.A., EN LA QUE CONCLUYE: “SE CUENTA CON LOS INFORMES; TÉCNICO Y JURÍDICO FAVORABLES QUE DAN LA FACTIBILIDAD PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA”, Y RECOMIENDA SOMETER EL PRESENTE PROCESO A CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA POSTERIORMENTE, EMITIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA .

QUE, LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA, EN SU INFORME 19-DPS-GADMCJAT-2016, SEÑALA QUE LO SOLICITADO POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA EN CONSTITUCIÓN DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL ESTRELLA DE ZATZSAYACU, ESTREYACU S.A. ES PROCEDENTE, AL RESPECTO ES VIABLE EMITIR EL INFORME DE FACTIBILIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL.

QUE, LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO MEDIANTE MEMORANDO 0039-CLPSC - 2016 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016 PRESENTA AL EJECUTIVO EL INFORME PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

QUE, EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0230 GADMCJAT-2016, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 RESOLVIÓ **"PRIMERO:** APROBAR EL INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL ESTRELLA DE ZATZAYACU ESTREYACU S.A, DOMICILIADA EN EL CENTRO DE DESARROLLO PRIORITARIO "EL CAPRICHO", EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA. **SEGUNDO:** APROBAR Y AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL ESTRELLA DE ZATZAYACU ESTREYACU S.A. **TERCERO:** LA RESOLUCIÓN TOMADA POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL NO IMPLICA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR DENTRO DEL TRANSPORTE COMERCIAL, PARA CUYO EFECTO DEBERÁ SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE OPERACIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, **CUARTO:** UNA VEZ ADQUIRIDA LA PERSONERÍA JURÍDICA, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ SOMETIDA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS RESOLUCIONES QUE DICTAREN LA AGENCIA NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y MÁS AUTORIDADES QUE SEAN DEL CASO**"**

QUE, EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0304 GADMCJAT-2017, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017 RESOLVIÓ "APROBAR E INSTITUCIONALIZAR EL CONTENIDO, ALCANCE E INSTRUMENTOS DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y MODELO DE GESTIÓN DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA"

QUE, LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 264 DETERMINA COMO COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES: "PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE PÚBLICO DENTRO DE SU TERRITORIO CANTONAL", Y EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN EL ARTÍCULO 130 ESTABLECE: A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES LES CORRESPONDE DE FORMA EXCLUSIVA: PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO, EL TRANSPORTE Y LA SEGURIDAD VIAL DENTRO DE SU TERRITORIO CANTONAL.

QUE, ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL INDICA: "LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, FOMENTO, REGULACIÓN, MODERNIZACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE PROTEGER A LAS PERSONAS Y BIENES QUE SE TRASLADAN DE UN LUGAR A OTRO POR LA RED VIAL DEL TERRITORIO ECUATORIANO, Y A LAS PERSONAS Y LUGARES EXPUESTOS A LAS CONTINGENCIAS DE DICHO DESPLAZAMIENTO, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DEL PAÍS EN ARAS DE LOGRAR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS CIUDADANOS"

QUE, EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 30.4 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL ESTABLECE: "LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS REGIONALES, METROPOLITANOS Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD A LA LEY Y A LAS ORDENANZAS QUE EXPIDAN PARA

PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE, DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER NACIONAL EMANADAS DESDE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; Y, DEBERÁN INFORMAR SOBRE LAS REGULACIONES LOCALES QUE EN MATERIA DE CONTROL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL SE VAYAN A APLICAR".

QUE, EL ARTÍCULO 30.5 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL ESTIPULA: "LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS: LITERAL P) EMITIR TÍTULOS HABILITANTES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A LAS COMPAÑÍAS Y/O COOPERATIVAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS A NIVEL INTRACANTONAL.

QUE, EL ARTÍCULO 73 DEL MISMO CUERPO LEGAL EXPONE: "LOS TÍTULOS HABILITANTES SERÁN CONFERIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS REGIONALES, MUNICIPALES O METROPOLITANOS, DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE SUS COMPETENCIAS.

QUE, EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL ESTABLECE. "SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y A LA CTE, LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS EJERCERÁN LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL SEÑALADAS EN LA LEY, UNA VEZ QUE LAS ASUMAN DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO ORGÁNICO DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMÁS NORMAS APLICABLES"

QUE, EL ART. 48 DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA ESTABLECE "ES EL TÍTULO HABILITANTE QUE EL MUNICIPIO OTORGA A UNA PERSONA JURÍDICA, QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y DE LA PRESENTE ORDENANZA, ESTARÁ ACORDE AL PROYECTO ELABORADO POR EL GAD, PARA ESTABLECER Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE PERSONAS Y/O BIENES EN LOS ÁMBITOS Y VEHÍCULOS DEFINIDOS EN LA LEY Y EN EL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"

QUE, CON RESOLUCIÓN NO. 006-CNC-2012, PUBLICA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 712, DEL 29 DE MAYO DEL 2012, SE TRANSFIERE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO, EL TRANSPORTE TERRESTRE Y LA SEGURIDAD VIAL, A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES DEL PAÍS.

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº. 149-DE-ANT-2014, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014, LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, CERTIFICA LA EJECUCIÓN DE LA COMPETENCIA DE TÍTULOS HABILITANTES AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

QUE, MEDIANTE ORDENANZA, EXPEDIDA EL 27 DE ENERO DE 2015, SE CREA LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, POSTERIORMENTE, EN EL ESTATUTO AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

QUE, EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 SE EXPIDE LAORDENANZA QUE ESTABLECE LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

QUE, EL ART. 57 LITERAL T) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;

RESUELVE

POR UNANIMIDAD, **PRIMERO:**CONCEDER DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL ESTRELLA DE ZATZAYACU ESTREYACU S.ADOMICILIADA EN EL SECTOR EL CAPRICHO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 30.4 Y 30.5 LITERAL “C Y P” DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; ART. 29 DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; **SEGUNDO:** LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DIEZ (10) AÑOS, CONFORME LA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y BENEFICIA A LA ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE Y A LOS VEHÍCULOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ORDEN	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.C/C.I	CLASE DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE FABRICACION
1		Carrillo Villarruel	Milton Claudio	1500410707	Camioneta	Cabina Doble	2012
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	MARCA	TONELAJE	VIGENCIA
		MR0EX12G3C2322627	2TR7124958	PBV1583	Toyota	0.75	----------
2	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.C/C.I	CLASE DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE FABRICACION
		Chávez López	Milton Vicente	0604072967	Camioneta	Cabina Doble	2014
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	MARCA	TONELAJE	VIGENCIA
		3N6DD23T6EK080652	KA24724768A	PCG7294	NISSAN	1.00	----------
3	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.C/C.I	CLASE DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE FABRICACION
		Garcés Gáleas	Willian Geovanny	0202018743	Automóvil	Sedan	2012
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	MARCA	TONELAJE	VIGENCIA
		8LATD51Y3C0123156	F15S34070461	HBA3652	Chevrolet	0.50	--------
4	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.C/C.I	CLASE DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE FABRICACION
		Guamán Guamán	Carlos	1500563067	Camioneta	Doble Cabina	2016
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	MARCA	TONELAJE	VIGENCIA
		8LBETF3T5G0380002	4JJ1NE2586	TBF5147	Chevrolet	1.25	----------
5	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.C/C.I	CLASE DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE FABRICACION
		Ramón Iñamagua	Jorge Octavio	1600361511	Camioneta	Doble Cabina	2015
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	MARCA	TONELAJE	VIGENCIA
		8LFUNY024FMG13163	F2A16040	TPB1048	Mazda	1.00	……
6	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.C/C.I	CLASE DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE FABRICACION
		Ramón Iñamagua	Silvio Rolando	1600518797	Camioneta	Doble Cabina	2018
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	MARCA	TONELAJE	VIGENCIA
		MM7UR3DA3JW736008	DPAT2392834	TBG2750	Mazda	1.25	……
7	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.C/C.I	CLASE DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE FABRICACION
		Chávez López	José Rosendo	0601577125	Camioneta	Doble Cabina	2015
	VEHÍCULO	N° CHASIS	N° MOTOR	PLACA	MARCA	TONELAJE	VIGENCIA
		8LBETF3N1G0371962	4JJ1MX8123	TBF4188	Chevrolet	1.25	……

TERCERO: CONTABILIZAR A LA PRESENTE FECHA SIETE UNIDADES VEHICULARES (7), A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL ESTRELLA DE ZATZAYACU ESTREYACU S.A. **CUARTO:** LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL ESTRELLA DE ZATZAYACU ESTREYACU S.A, NO PODRÁ REALIZAR SIN PREVIA RESOLUCIÓN DEL GADM DE

CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS ACCIONISTAS O EL CAMBIO O AUMENTO DE UNIDADES. QUEDA PROHIBIDO TRANSFERIR LA FACULTAD DE ESTABLECER Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE SE OTORGAN A TRAVÉS DEL PRESENTE PERMISO. **QUINTO**: SE ASIGNA SITIO DE ESTACIONAMIENTO A LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL ESTRELLA DE ZATZAYACU ESTREYACU S.A, EL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN EN EL CENTRO DE DESARROLLO PRIORITARIO "EL CAPRICHO" TRONCAL AMAZÓNICA E INTERCESIÓN CON LA CALLE DE LA IGLESIA CATÓLICA. **SEXTO:** EL ESTADO, A TRAVÉS DEL GADM DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, TIENE LA POTESTAD, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DE REVOCAR EL PERMISO DE OPERACIÓN CUANDO EL SERVICIO NO SEA PRESTADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y A ASUMIR SU PRESTACIÓN EXPRESAMENTE PARA MANTENER LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE TERRESTRE. **SÉPTIMO:** LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL ESTRELLA DE ZATZAYACU ESTREYACU S.A, SE SOMETERÁ A LAS NORMAS LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y REGLAMENTOS DE TRÁNSITO A LAS RESOLUCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES QUE DICTAREN EL GADM DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA Y LOS RESPECTIVOS ORGANISMOS DE TRANSITO. LA VIOLACIÓN DE LAS INDICACIONES NORMAS Y RESOLUCIONES O CUALQUIER ALTERACIÓN QUE OCASIONARE A LAS DECISIONES CONTENIDAS EN ESTE PERMISO DE OPERACIÓN DARÁ LUGAR A LA REVERSIÓN DEL MISMO. **OCTAVO:**LOS SOCIOS QUE FORMAN PARTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL ESTRELLA DE ZATZAYACU ESTREYACU S.A, Y QUE CUENTEN CON EL TÍTULO HABILITANTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL, NO PODRÁN DEJAR DE FORMAR PARTE DE LA MISMA POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO HABITANTE O A PARTIR DE SU INGRESO AL MISMO. **NOVENA.-**COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS ORGANISMOS COMPETENTES PARA

SU EJECUCIÓN, REGISTRO Y CONTROL. **RESOLUCIÓN 0375-GADMCJAT-2018.**

ALCALDE.-Siguiente punto señor Secretario.

PUNTO CINCO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PARQUE TURÍSTICO KURY YAKU DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

POR SECRETARIA.- Se da lectura el informe emitido por la Comisión Permanente de Planificación Institucional y Técnica Cantonal, adjuntado mediante memorando 020-CPPI y TC-2018 de fecha 20 de julio de 2018.

ALCALDE. –Se impulsó con el objetivo de continuar con el trámitede aprobación del reglamento del complejo Turístico Kuri Yacu, que esté acorde a nuestra realidad y necesidad, a fin de analizar detenidamente mociono analizar cada uno de los artículos.

JESSICA RIVERA.- Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, por cuanto está enmarcado en derecho apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Se constata que existe la moción con el apoyo respectivo y el concejo municipal manifiesta su aprobación.

HERNÁN CHULDE.- Gracias señor Alcalde y señores concejales, en el Art. 6 se establece que la Gestión Financiera del parque turístico será con la Dirección Financiera para establecer los mecanismos de recaudación y control de cobros, pero también dice que vigilará que los recursos provenientes del Parque Turístico Kury Yaku, sean reinvertidos en mejoras, considero que es comprometedor por cuanto no se puede direccionar porque podemos caer en incumplimiento con los organismos de control y para ellos tenemos que crear una cuenta específica para poder reinvertir en el mismo complejo, por lo que no veo factible la última parte del Articulo antes indicado.

ALCALDE.- En realidad puede ser contraproducente por lo que mociono suprimir en el Art. 6 el siguiente texto “y vigilará que los recursos provenientes del Parque Turístico Kury Yaku, sean reinvertidos en mejoras al mismo”

CESAR GREFA.- Por cuanto está enmarcado en derecho apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Se constata que existe la moción con el apoyo respectivo y el concejo municipal manifiesta su aprobación, en todo el reglamento se remplaza el término “deportes” por “patrimonio”

ROXANA VISCARRA.-Tengo entendido que sehabilito las cabañas existentes en el complejo Turístico Kuriyacu, y el reglamento solo habla de turco, sauna, Hidromasaje, piscina, pero no se considera las cabañas y toboganes, porque es parte integral del complejo, por lo que mociono se agregue en todo el reglamento

donde se establece los servicios existentes en el complejo Turístico Kuriyacu y en el Art. 9 se agregue el costo adicional de $ 5.00 por persona por el uso de las habitaciones.

ALCALDE.- Por cuanto está enmarcado en derecho apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Se constata que existe la moción con el apoyo respectivo y el concejo municipal manifiesta su aprobación, por lo que en todo el reglamento se agrega al servicio que presta el complejo "las cabañas y el tobogán"

JAVIER POZO.- Gracias señor Alcalde y señores concejales, en el Art. 13 referente a las obligaciones de los usuarios, se debe establecer ciertas obligaciones pero con el objetivo de conservar un lugar turístico es necesario la prohibición expresa del ingreso de alimentos, pero debe ser previa coordinación con el administrador y para el ingreso a las piscinas debería ser obligatorio el uso de gorro de protección para cabello.

JUAN ACAN.- Considerando la sugerencia y la higiene de la salud de los usuarios de la piscina seria considerable el uso de gorros y el ingreso de la alimentación sea coordinado con el administradordel complejo, por lo que mociono que al Art. 13 se agregue el numeral 8 el siguiente texto "usar gorro de protección para cabello"

ROXANA VISCARRA.-Por cuanto está enmarcado en derecho apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Se constata que existe la moción con el apoyo respectivo y el concejo municipal manifiesta su aprobación.

LUCAS ROBALINO.- Gracias señor Alcalde y señores concejales, en el Art. 15 se establece la Gestión Técnica y Operativa, entre ellos se considera a la Unidad de Cultura, la Dirección Financiera, y la Dirección de Gestión y Control Ambiental, para formular los planes de operación y mantenimiento, pero considero que debe encabezar una sola dependencia municipal y los demás coordinar porque si no el uno esperara del otro y no se concretara.

CESAR GREFA.- Considero que es necesario un responsable conforme manifiesta el Lic. Lucas Robalino, por lo que mociono que el Art. 15 se establezca "La Unidad de Cultura, Turismo y Patrimonio; en coordinación con la Dirección Financiera y Dirección de Gestión y Control Ambiental y formularán los planes de operación y mantenimiento"

JESSICA RIVERA.- Por cuanto está enmarcado en derecho apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Se constata que existe la moción con el apoyo respectivo y el concejo municipal manifiesta su aprobación.

JAVIER POZO.-En el Art. 17 sobre la Administración y gestión del complejo Turístico Kuri yacu, si es porarrendatario considero que deberá disponer del personal necesario para la gestión administrativa, manteniéndose de forma

permanente al menos una ventanilla de recaudación, el ingreso se lo hará previa entrega de un ticket pre enumerado, pero no debería ser con logotipo institucional como esta en el reglamento vigente y el personal mínimo requerido debe ser para eventos de acceso múltiple y feriados, sobre todo se podría agregar para dar preferencia a personal de la localidad es decir a los de Arosemena Tola.

ALCALDE.- Considerando la sugerencia del Ing., Javier Pozo, es pertinente se de preferencia a los moradores de este cantón,desde luego con el derecho que le asiste a todo ciudadano de otros lugares del país, por lo expuesto mociono que en el Art. 17 parte final se agregue "Se dará preferencia a personal de la localidad."

JUAN ACAN.-Por cuanto está enmarcado en derecho apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Se constata que existe la moción con el apoyo respectivo y el concejo municipal manifiesta su aprobación.

LUCAS ROBALINO.-Considerando que se ha implementado otros servicios en el complejo turístico Kuri Yacu, es pertinente revisar la tasa de servicio de acceso unipersonal en concordancia con la ordenanza.

ALCALDE.-Considerando que se ha realizado inversiones en el complejo implementando el tobogán y cabañas, sobre todo hará uso de todos estos servicios con una sola tarifa, por lo que es necesario revisar la tasa y moción el siguiente cuadro

Acceso Unipersonal	
Adultos	Hasta 3.00
Niños	Hasta 1.50
Tercera Edad	Hasta 1.50
Personas con Discapacidad	Hasta 1.50

CESAR GREFA.- Por cuanto está enmarcado en derecho apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Se constata que existe la moción con el apoyo respectivo y el concejo municipal manifiesta su aprobación, además en el Art. 19 primer párrafo se agregue "El costo por servicios adicionales deberá acordarse entre las partes"

CESAR GREFA.- En el Art. 21 numeral 6 de la ordenanza, entre las obligaciones de los usuarios se establece que el usuario será responsable de sus pertenencias. No tendrá responsabilidad el funcionario o funcionaria de pérdida de los bienes de los usuarios, pero como esta por modalidades la administración del complejo, en este caso el arrendatario del complejo no es funcionario municipal, por lo que considero que no cabe este contextomás bien que el usuario es responsable de sus pertenencias, por lo expuesto mociono se suprima la parte final del Art. 21 numeral 7 el siguiente texto "No tendrá responsabilidad el funcionario o funcionaria de pérdida de los bienes de los usuarios"

ALCALDE.-Por cuanto está enmarcado en derecho apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Se constata que existe la moción con el apoyo respectivo y el concejo municipal manifiesta su aprobación, además en el Art. 24 último párrafo se agregue "previo informe técnico"

LUIS MINTA.- En el Art. 26 sobre el proceso de arrendamiento se establece queestará constituido por fases, pero en el hoy literal a) se establece la Comisión Técnica que estará integrada por: el Alcalde(sa) o su delegado, el responsable de la Unidad Administrativa de Cultura Turismo y Patrimonio, responsable de Procuraduría Síndica, Director(a) Financiero y Director de Desarrollo Institucional, es muy ambiguo establecer a dependencias que son de carácter legal y más bien correspondería establecer una comisión funcional.

JESSICA RIVERA.- Acogiendo las palabras del Ab. Luis Minta, mociono que el Art. 26 literal a) se establezca "La comisión técnica estará integrada por: el Alcalde(sa) o su delegado quien lo presidirá, Responsable de la Unidad de Cultura Turismo, Patrimonio, Director(a) Financiero, Procurador Síndico y Director de Desarrollo Institucional"

ALCALDE.- Por cuanto está enmarcado en derecho apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Se constata que existe la moción con el apoyo respectivo y el concejo municipal manifiesta su aprobación, de suspender la sesión y se resiéntala el lunes 30 de julio de 2018 a las 07H50 donde también se incorpora el concejal Juan Carlos Vallejo.

JAVIER POZO.- En el Art. 26 literal b) se establece la Convocatoria, pero no se establece el procedimiento por lo que sugiero que las ofertas se evalúen de acuerdo a una metodología y evaluadas sobre 45 puntos, en consideración a unas bases que a continuación detallo: 5 puntos por personal mínimo requerido de la localidad.- El medio de verificación será la Copia de la Cédula de Ciudadanía y la Papeleta de Votación y de no contarse con el personal mínimo, se descalifica la oferta. Si es personal de la localidad, tendrá 5 puntos adicionales, y 5 puntos por presentar la garantía de 2,500.00 mediante un cheque certificado a nombre del GAD Municipal; o, depósito en la cuenta rotativa del municipio, por el certificado de no adeudar al municipio, Contar con Registro Único de Contribuyentes a fin a la actividad, por el ertificado de honorabilidad, el Certificado de no Registrar antecedentes penales, del arrendatario y su conyugue, por la copia notariada de la Cédula de Ciudadanía y Papeleta de Votación, por el compromiso de llevar un control estadístico, y, remitirlo de forma mensual a la Unidad Administrativa de Cultura, turismo y patrimonio; de acuerdo al formulario correspondiente, por la Experiencia del postulante en administración de sitios turísticos, hotelería, restaurant´s, u otros de similares servicios, dando un total de 45 punto y la

evaluación se realizará sobre los criterios de Cumple (*5 puntos*) o no Cumple (*0 puntos*).

JUAN CARLOS VALLEJO.-Con la explicación detallada, insisto que debemos dar preferencia a los deArosemena Tola, por lo que mociono que el Art. 26 literal b) se agregue el siguiente cuadro y texto "Las ofertas se evaluarán de acuerdo a la siguiente metodología y evaluadas sobre 45 puntos, en consideración a las siguientes bases:

Puntos	***Requisitos***	***Criterios***
5	Personal mínimo requerido de la localidad.- El medio de verificación será la Copia de la Cédula de Ciudadanía y la Papeleta de Votación.	De no contarse con el personal mínimo, se descalifica la oferta. Si es personal de la localidad, tendrá 5 puntos adicionales.
5	Presentar la garantía de 2,500.00 mediante un cheque certificado a nombre del GAD Municipal; o, depósito en la cuenta rotativa del municipio.	De no contarse con este requisito a la firma del contrato, se descalifica y validará al siguiente postulante.
5	Certificado de no adeudar al municipio.	De no contarse con este requisito en la oferta, se descalifica.
5	Contar con Registro Único de Contribuyentes a fin a la actividad.	De no contarse con este requisito en la oferta, se descalifica.
5	Certificado de honorabilidad.	De no contarse con este requisito en la oferta, se descalifica.
5	Presentar el Certificado de NO Registrar antecedentes penales, del arrendatario y su conyugue	De no contarse con este requisito en la oferta, se descalifica.
5	Copia notariada de la Cédula de Ciudadanía y Papeleta de Votación.	De no contarse con este requisito en la oferta, se descalifica.
5	Compromiso de llevar un control estadístico, y, remitirlo de forma mensual a la Unidad Administrativa de Cultura, turismo y patrimonio; de acuerdo al formulario	De no contarse con este requisito en la oferta, se descalifica.

	correspondiente.	
5	Experiencia del postulante en administración de sitios turísticos, hotelería, restaurant´s, u otros de similares servicios.	De no contarse con este requisito en la oferta, se descalifica.
45	***TOTAL***	

ALCALDE.- Por cuanto está enmarcado en derecho apoyo la moción.
POR SECRETARIA.- Se constata que existe la moción con el apoyo respectivo y el concejo municipal manifiesta su aprobación, además se suprime al hoy literal c) el siguiente texto "en su artículo 28 ($ 200.00 mensuales). Para el arrendamiento de las cabañas que se encuentran adjuntas al Parque Turístico, se lo formalizara en acuerdo común entre las partes"
LUIS MINTA.- Seria pertinente insertar una disposición transitoria para normar al oferente adjudicado para otorgar un plazo de 30 días a partir de la firma del contrato, para que dé cumplimiento al Art. 17 de este reglamento, caso contrario eso quedaría sin ser normado.
ROXANA VISCARRA.- En realidad es importante poner plazo para que el arrendatario cumpla con lo establecido en el Art. 17 de este reglamento, por lo expuesto mociono agregar una disposición transitoria única el siguiente texto "Al oferente adjudicado, se le otorgará un plazo de 30 días a partir de la firma del contrato, para que dé cumplimiento al artículo 17 de este reglamento"
Cesar GREFA.- Por cuanto está enmarcado en derecho apoyo la moción.
POR SECRETARIA.- Se constata que existe la moción con el apoyo respectivo y el concejo municipal manifiesta su aprobación, además se agrega una disposición derogatoria única con el siguiente texto " Se deroga el reglamento que regula el funcionamiento administrativo y financiero del parque turístico kury yaku de propiedad del gobierno autónomo descentralizado municipal de Carlos Julio Arosemena Tola**,** emitido el 25 de Mayo de 2016 y disposiciones que se contrapongan al aplicación del presente reglamento"
JESSICA RIVERA.- Por cuanto se ha analizado cada uno de los artículos mociono la aprobación en único y definitivo debate el reglamento a la ordenanza que regula el funcionamiento administrativo y financiero del parque turístico kury yaku de propiedad del gobierno autónomo descentralizado municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.
JUAN ACAN.-Por cuanto esta enmarco en derecho apoyo la moción.

ALCALDE.- Al estar apoyada la moción, tome votación señor Secretario, y posterior a ello proclame resultados.

SECRETARIO.- Señor Alcalde, señorita y señores Concejales, procedemos a tomar votación por la moción presentada por la concejala Jessica Rivera apoyado por el concejal Juan Acan.

VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:

CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USHCA,	A favor
CONCEJAL CÉSAR VICENTE GREFA HUATATOCA	A favor
CONCEJALA JESSICA RIVERA PAREDES	A favor
CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO ÁLVAREZ	A favor
CONCEJALA ROXANA ELIZABETH VISCARRA CARRASCO	A favor
ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO	A favor

SECRETARIO.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) ediles y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

EL CONCEJOMUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 17 DE JULIO DEL 2018.

CONSIDERANDO: **QUE,** MEDIANTE MEMORANDO 0250 DEL 02 DE MAYO DE 2018 EL ING. JAVIER POZO MANAR, PRESENTO AL SEÑOR ALCALDE EL PROYECTO DEL REGLAMENTO A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PARQUE TURÍSTICO KURY YAKU DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

QUE, MEDIANTE MEMORANDO 142 –DPS DEL 11 DE JUNIO DE 2018, PRESENTA EL INFORME FAVORABLE AL PROYECTO DEL REGLAMENTO ANTES INDICADO Y SEGUIR EL TRÁMITE REGULAR DE APROBACIÓN.

QUE, EL SEÑOR ALCALDE MEDIANTE MEMORANDO 0225-A DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018 REMITE EL PROYECTO DE REGLAMENTO A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TÉCNICA CANTONAL, A FIN DE QUE EMITA EL INFORME CORRESPÓNDETE PARA SU ANÁLISIS EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

QUE, LACOMISIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y TÉCNICA CANTONAL MEDIANTE MEMORANDO 020-CPPI Y TC DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, PRESENTA EL INFORME PERTINENTE PARA SU ANÁLISIS EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL CON LAS RESPECTIVAS SUGERENCIAS.

QUE, EL ART. 264, NUMERAL 7, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR ESTABLECE COMO COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES "PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOS EQUIPAMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN ASÍ COMO LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO, DE ACUERDO CON LA LEY" Y EN EL NUMERAL 8 DETERMINA "PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR AL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO NATURAL DEL CANTÓN Y CONSTRUIR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESTOS FINES"

QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN EN EL ULTIMO INCISO DEL ARTÍCULO 135 "EL TURISMO ES UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA QUE PUEDE SER GESTIONADA CONCURRENTEMENTE POR TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO.

QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN EN EL ART. 54 LITERAL Q), "PROMOVER Y PATROCINAR LAS CULTURAS, DE ARTES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIO A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN";

QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN EN EL ART. 57 LITERAL A), "EL EJERCICIO DE LA FACULTAD NORMATIVA EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE ORDENANZAS CANTONALES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES"; Y, C) "CREAR, MODIFICAR, EXONERAR O EXTINGUIR TASAS, CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA Y OBRAS QUE SE EJECUTE";

QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN EN EL ART. 568 LITERAL I) "OTROS SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA"; ARTICULADOS QUE DETERMINAN LA AUTONOMÍA, NATURALEZA JURÍDICA, COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS";

QUE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

CUENTA CON LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PARQUE TURÍSTICO KURY YAKU DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 876 DEL 08-11-2016.

QUE, EL ART. 57 LITERAL T) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;

RESUELVE POR UNANIMIDAD, APROBAR EN ÚNICO Y DEFINITIVO DEBATE EL REGLAMENTO A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PARQUE TURÍSTICO KURY YAKU DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA. **RESOLUCIÓN 0376-GADMCJAT-2018.**

ALCALDE.- Siguiente punto señor secretario

POR SECRETARIA.- Se comunica que no existen más puntos de tratar.
ALCALDE.- Señores concejales tribuna libre se considerara en su momento
Clausurada la sesión siendo las 09h40 del lunes 30 de julio de 2018, firmando para constancia los señores Concejales, el Alcalde y el señor Secretario de Concejo que

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE

Sr. Juan Manuel Acan Ushca
CONCEJAL

Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca
CONCEJAL

Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez
CONCEJAL

Sra. Jessica Rivera paredes
CONCEJALA

Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez
CONCEJAL

Sra. Jessica Rivera paredes
CONCEJALA

Sr. Juan Manuel Acan Ushca
CONCEJAL

Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca
CONCEJAL

Lcda. Roxana Viscarra Carrasco
CONCEJALA

Sr. Vicente Chávez
USO DE SILLA VACÍA

Certifico

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO

GAD MUNICIPAL C. J. AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA